

espera y otra puede dar pero no por
ni que la Villa lo Consuma.

Eng^o a D^o Lorenzo Maxim p^o lo mismo
Yo me dio de honore la gran injusticia
pagarlo (aunque fuere en efecto) este
mandado p^o el Convento que el producido
Alcaudal se repartiese entre los m^o
dos segun sus Creditos; pero que Taren
p^o pagar a uno Entera m^o y dejar desca
tos alos demas.

Pero p^o q^o V^o sea que le deere de aqui
Compiarelo yo Comendro p^o el tien
del Governio de V^o opoziel^o Señalase
la Villa se encargue de lo Comuente p^o
dome m^o renta anual de sepe p^o unipio
se año en adelante efectito en esta Corte
los efectos atrasados los Cobre el Adm
trador a Costa de los Ellozori pero esto
ser p^o quinta de la Villa y no mia y Consp
p^o los efectos q^o da en Data Eng^o Caco a
cha Valencia y no quiero exponerme ma
q^o este sujeto de Coma lo que Cobre acostamia y te
ocasion de nueva Confusion: todo esto solo con
me escriba una Carta Emperando su palabra
Caudalero de su Entero Cumplim^o que si doi a Es
mia deno alterar esta menor Coma mientras
cumpliere con lo referido y esto conta p^o exen
tancia de q^o no p^oda perjudicarme sobre los den
d^o y alia en que tengo Contea d^o la Villa: esto
en V^o de terminas. Si en ella se combina
si podra Emperar apraclar^o y una v^o uia
f^o no se detenga el repartim^o de este año p^o la adu
do del d^o de q^o se me ayuzabi por juicio y entred
sema los de V^o con el mas Verdadero a fact^o de
q^o al d^o m^o de Madrid y Julio 14 del 1688

P^o Juan de Villan del R. a Guetara

Bl. M. de V^o y una ofe de S^o

Bl. M. Marquis
de la Torre

